

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, SEPTIEMBRE DOS (02) DE 2021.

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado judicial de la demandante para que subsanara la demanda venció, pero esta no fue subsanada.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA CÓRDOBA

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL PROMOVIDA POR FABIO DE JESUS ACOSTA
MONTES CONTRA COLPENSIONES.RAD. N° 230013105002-2021-00162-00.**

MONTERIA, SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Ha de anotarse inicialmente que este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de demanda para que fuera subsanada.

Pues bien, una vez examinado el expediente, se tiene que la demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el juzgado

ORDENA

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda; Háganse las anotaciones correspondientes en libros radicadores y plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e9c0d32697b8d1b6949bf31d2f059c73732dc47b7258081d75c7fb31e116ccc

Documento generado en 02/09/2021 04:57:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**